

AÑO CIX - N° 28.264
CORRIENTES, JUEVES 25 de MARZO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 6
Resoluciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 10

Remates - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11

Convocatorias Pág: N° 12

Edictos Municipales Pág: N° 13

Partidos Políticos Pág: N° 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 288

Corrientes, 12 de febrero de 2021

Visto:

El expediente N° 190-00046-2021 del registro del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 614.044,44) en fuente de financiamiento 14-Recursos del Tesoro General de la Provincia con afectación específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a la Unidad Ejecutora 160 - Dirección de Parques y Reservas dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2021 de la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo y de recursos N° 04/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 381

Corrientes, 1 de marzo de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-17970-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 235 de fecha 21 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se da de baja por renuncia, del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Ingresante 2019, beca provincia,

en la especialidad de Ingeniería Clínica, del Instituto de Cardiología "Juana Francisca Cabral", al Sr. EDUARDO ANIBAL ZANATTA.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 235 de fecha 21 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 388

Corrientes, 4 de marzo de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-02371-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública,y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CONVEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 38.112.559,24), en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondientes a fondos nacionales recibidos oportunamente en el marco del Programa Remediar + Redes.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 05/2021 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y de recursos Nº 31/2021

las que, como anexos, forman partes del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 416

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-2160-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 817 de fecha 22 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 817 de fecha 22 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cadozo

Decreto Nº 417

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-7331-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 066 de fecha 18 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder

Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 066 de fecha 18 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 433

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-264-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 734 de fecha 19 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 734 de fecha 19 de febrero de 2021 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 435

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-20549-2020 del registro del

Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 521 de fecha 8 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 521 de fecha 8 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 436

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-20549-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 521 de fecha 8 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 521 de fecha 8 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 437

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 870-00034-2021 del registro del Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias, y

Considerando:

Que el Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 430.662,00) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores en la fuente de financiamiento 10-Recursos del Tesoro General de la Provincia, correspondiente a transferencias recibidas oportunamente para financiar gastos que hacen al normal funcionamiento del Ente.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.550 del Presupuesto 2021 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2021, y de recursos N° 37/2021 de la Entidad 29 - Administración Obras Sanitarias - Ente Regulador las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ente Regulador de Administración Obras Sanitarias, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Decreto N° 438**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 870-00036-2021 del registro del Ente

Regulador - Administración Obras Sanitarias, y

Considerando:

Que el Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$97.424,79) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores en la fuente de financiamiento 14 - Recursos del Tesoro Provincial con Afectación Especifica, correspondiente a Fondos de Excedente de Salto Grande remitidos oportunamente para financiar obras de infraestructura de saneamiento.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.550 del Presupuesto 2021 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2021, y de recursos N° 36/2021 de la Entidad 29 - Administración Obras Sanitarias - Ente Regulador las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ente Regulador de Administración Obras Sanitarias, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Decreto N° 439**

Corrientes, 8 de marzo de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Libertad por un total de

<p>PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000), como apoyo económico para solventar los gastos de materiales y mano de obra para pintar el edificio y reparar los baños de la escuela N° 649 "Ceferino Ramírez" y del Jardín "Diente leche", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra</p>	<p>la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
---	--

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
382	1/3/2021	Mielnichuk, Tamara Betiana	35.304.459	Hosp. "Angela Iglesia de Llano"	Salud Pública
383	1/3/2021	Costa, Horacio Daniel	16.625.300	Hosp. "Dr. José Ramon Vidal"	Salud Pública
389	4/3/2021	Percara, Emma Teresa	13.632.612	Hospital de Mocoqueta	Salud Pública
390	4/3/2021	Dos Santos, Fermina Beatriz	14.301.093	Cent.de Salud Garruchos,Sto.Tome	Salud Pública
391	4/3/2021	Gonzalez, Rosa Isabel	12.867.909	Hosp. "Jose Ramon Vidal"	Salud Pública
392	4/3/2021	Cabrera, Alfredo Ramon	12.052.532	Hosp. "Las Mercedes" de Mercedes	Salud Pública
393	4/3/2021	Gonzalez, Vilma Norma	12.168.409	Hosp.Esc. "Gral. San Martin"	Salud Pública
394	4/3/2021	Farrell, Viviana Maria	10.302.479	Hosp. "Prof. C.Muniagurria" Goya	Salud Pública
395	4/3/2021	Vispo, Dolores Beatriz	14.237.100	Hosp. "Dr. Ricardo Billingurst" de Ituzaingo	Salud Pública
396	4/3/2021	Benitez, Blanca Beatriz	17.146.939	Dir. De Secretaria General	Salud Pública
401	8/3/2021	Gonzalez, Griselda Beatriz	26.090.992	Centro de Rehabilitación para Discap. Visuales "Valentin Haüy"	Salud Pública
402	8/3/2021	Maciel, Graciela Ramona	6.660.618	Hosp. "Doctor José Ramón Vidal"	Salud Pública
403	8/3/2021	Alvarez, Edmundo Higinio	12.686.928	Hosp."San Juan Bautista" Sto.Tome	Salud Pública
404	8/3/2021	Correa, Ana Haydee	13.204.126	Hosp. "Dr. Jaime M. Davila" de Empedrado	Salud Pública
405	8/3/2021	Ramirez, Antonia Idalina	14.261.098	Hosp. "Prof. C.Muniagurria" Goya	Salud Pública
406	8/3/2021	Galarza, Angela Adelina	14.662.978	Hosp. Materno Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Pública
407	8/3/2021	Salas, Ida Mercedes	14.783.779	Hosp. "Las Mercedes" de Mercedes	Salud Pública
408	8/3/2021	De Santi, Horacio Nicolas	12.362.595	Hosp."San Juan Bautista"Sto. Tome	Salud Pública
411	8/3/2021	Morales, Maria Dolores	14.460.684	Banco de Sangre Central	Salud Pública
412	8/3/2021	Bichini, Cristina Susana	16.338.792	Hosp. "Angela Iglesia de Llano"	Salud Pública
413	8/3/2021	Rojas, Emilce Magdalena	12.477.787	Hosp. Esc. "Gral. San Martin"	Salud Pública

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 1039/2020(S) Corrientes, 02 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2410-17837-2019, donde por Resolución Interna N° 1915/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ADMINISTRADORA Y EXPORTADORA DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-71477887-7, con domicilio fiscal en Perú 457 PERU 457-P 2-D A - CP 1067 CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Capital Federal (1067)</p> <p>Considerando: Que, por Resolución N° 1915/2019 (S) de fecha 28/10/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$120.797,52 (PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100) correspondiente a los períodos 05 a 11/2016. Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la</p>	<p>fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2806-11601-2019, Orden de Inspección N° 0568-2019, y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución N° 526/20 de fecha 26/04/2020 se Resuelve: Dejar Firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización. Determinar la Obligación Impositiva del Contribuyente en la suma de \$120.797,52 (PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100) correspondiente a los períodos 05 a 11/2016.</p> <p>Que, Notificada la Resolución N° 1915/2019, el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos</p>
--	--

encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado inculpativo no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 09, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y o abonó las multas por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo

37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ADMINISTRADORA Y EXPORTADORA DEL NORTE S.A., C.U.I.T. N° 30-71477887-7, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$120.797,52 (PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 22/03 V: 25/03

Dirección General de Rentas

CORRIDA DE VISTA N°: 974/2020

Corrientes, 25 de Noviembre de 2020.

Orden de Inspección N° 0083/2020 DF-DGR

C.U.I.T. N°: 30-68326421-7

N° Inscripción IB: 914-5322186

EXPTEN N°: 123-0607-06927-2020

AL/LOS SR/ES: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.

DOMICILIO: AV. TOMAS GUIDO N° 5750 – POSADAS - MISIONES

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que la fiscalización se inició según O.I. N° 0083/2020.

Que conforme antecedentes de fojas 08 se notificó al contribuyente EXCAVACIONES PASTORI S.R.L., identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-68326421-7, N° IBB: 914-5322186, con domicilio fiscal en AV. TOMAS GUIDO N° 5750 – POSADAS - MISIONES, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización, mediante correo postal.

Que el contribuyente se halla inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral, con Jurisdicción sede en la Provincia de Misiones, desde el 01/06/2008 en las jurisdicciones de Misiones y Corrientes y desde 01-06-2018 en la Provincia de Chaco, desarrolla la siguiente actividad Principal: "002410- Servicios Forestales para la Extracción de

Madera" y las siguientes actividades secundarias " 00431210 - Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras" fecha de alta 01/06/2008,"0077730- Alquiler de maquinarias y equipos de construcción de ingeniería civil sin operarios" fecha de alta 01/04/2014 y "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte" en fecha 01/10/2014, tal como puede observarse en la Ficha Individual del Contribuyente a fs. 03 y 04.

Que, frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado y Régimen de Seguridad Social Empleador desde fecha 10/1995, y en Ganancia Sociedades desde 01/2000. Registra las siguientes actividades: "Servicios Forestales para la Extracción de madera" y "Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras", y "Construcción, Reforma y Reparación de Obras de Infraestructura para el Transporte", tal como se observa en Constancia de Inscripción de AFIP a fs. 05.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 05/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que frente al requerimiento notificado, el contribuyente aporta la documentación que se detalla a continuación: - Nota con detalle de actividades desarrolladas, establecimientos que posee e indica que no ha celebrado contratos; - listado de Proveedores; - extractos bancarios correspondientes a 2016; - Coeficiente Unificado para los períodos 2016 a 2019; - Detalle de Compras y Ventas 01/2014 a 04/2020.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, a la documentación aportada por el contribuyente, como también a la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).

Que durante el período bajo análisis el contribuyente presenta Declaraciones Juradas Mensuales (CM03) y Anuales (CM05) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exteriorizando ingresos por su actividad principal y secundaria de movimiento de suelos y preparación de terrenos para obra, asignando base por el régimen general artículo 02 del Convenio Multilateral y determina y abona impuestos a la alícuota del 2,90%.

Que conforme las declaraciones juradas de IVA, se verificaron diferencias a nivel de Ingresos País con el total de Ingresos declarados en los períodos 2015 y 2017.

Que en el período 2016 se detectaron diferencias con el total de acreditaciones informadas por los agentes de Percepción Bancaria.

Que sus Principal Agente de Retención son: FORESTAL ARGENTINA CUIT N° 30-68714361-9, EMPRESAS VERDES ARGENTINAS SA CUIT N°30-69378728-5, FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. CUIT N° 30-66208635-1, FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL FONDO DE

INVERSION DIRECTA CUIT N°30-70097940-3 y GARRUCHOSA CUIT N°30-57621005-8.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el período bajo inspección.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32° y 33° del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las Declaraciones Juradas presentadas para los períodos 2015/03, 04, 09 y 10, 2016/01 a 12, 2017/06 y 07, y 2018/02.

Que la actividad y montos imponibles determinados resultaron:

"Servicios Forestales para la Extracción de Madera" (Código 24010):

Que los montos imponibles, para los períodos 2015/03, 04, 09 y 10, 2017/07 surge de los Ingresos Totales manifestados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas de IVA, a los cuales se aplicó el coeficiente correspondiente a la Jurisdicción Corrientes (905).

Para el año 2016 se detectaron Acreditaciones Bancarias en la cuenta del contribuyente por importes superiores al Ingreso Total país informado por el mismo, para dicho período se consideró que dichas acreditaciones representan el 90% del Ingreso Total País, atribuyendo el 10% restante a sumas que no ingresan al circuito bancario.

Para los períodos 2015/05 a 08, 11 y 12, 2017/01 a 06, y 08 a 12, 2018/01 y 02, se validó lo declarado por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03).

Que el impuesto determinado surge de aplicar a los montos imponibles determinados la alícuota del 2,90%, según Ley Tarifaria 6249/2014.

Que respecto de las Deducciones Verificadas, se consideraron las percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes.

Que por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjunta en 03 fojas y forman parte de la presente.

Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 2 fojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 582.353,94, y el Histórico a cargar por diferencias de fiscalización el mismo importe.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al

procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas: Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes.

Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I: 25/03 V: 29/03

CONTRIBUYENTE: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.
DOMICILIO: AV. TOMÁS GUIDO N° 5750 - POSADAS – MISIONES
C.U.I.T. N°: 30-68326421-7 I.B. N°: 914-5322186
EXPTE N°: 123-0607-06927-2020 O I N°: 20200083

ACTIVIDAD I	CODIGO 24010	ALICUOTA 2,90%	DESCRIPCION "Servicios Forestales para la Extracción de Madera" Ley Tarifaria 6249/2014						
			MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO
PERIODO				RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2015	\$ 69.469.167,02	\$ 2.014.605,84	\$ 2.014.605,84	\$ 627.538,77	\$ 36.951,84	\$ 529.398,61	\$ 820.716,62	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27
TOTAL 2016	\$ 113.841.339,93	\$ 3.301.398,86	\$ 3.301.398,86	\$ 692.602,06	\$ 19.141,35	\$ 1.298.800,06	\$ 1.290.855,39	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02
TOTAL 2017	\$ 135.605.642,84	\$ 3.932.563,64	\$ 3.932.563,64	\$ 1.419.741,85	\$ 1.312,94	\$ 1.619.501,83	\$ 892.007,02	\$ 880.083,28	\$ 11.923,74
TOTAL 2018	\$ 23.596.194,94	\$ 684.289,65	\$ 684.289,65	\$ 218.149,68	\$ 786,41	\$ 98.207,63	\$ 367.145,93	\$ 333.509,03	\$ 33.636,90
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$ 582.363,94

C.P. Karina Gómez Curimá Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 25/03 V: 29/03

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

CONTRIBUYENTE: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.
DOMICILIO: AV. TOMÁS GUIDO N° 5750 - POSADAS – MISIONES
C.U.I.T. N°: 30-68326421-7 I.B. N°: 914-5322186
EXPTE N°: 123-0607-06927-2020 O I N°: 20200083

ACTIVIDAD I	CODIGO 24010	ALICUOTA 2,90%	DESCRIPCION "Servicios Forestales para la Extracción de Madera" Ley Tarifaria 6249/2014										
			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	
PERIODO				SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO		
TOTAL 2015	\$ 820.716,62	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27	\$ -	\$ 25.228,58	\$ 795.488,05	\$ 820.716,62	\$ 69.407,74	\$ 622.701,61	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27	\$ 128.607,25	\$ 128.607,28
TOTAL 2016	\$ 1.290.855,39	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02	\$ -	\$ 1.290.855,39	\$ 1.290.855,39	\$ 1.992,97	\$ 880.666,40	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02	\$ 70.919,08	\$ 408.196,01	\$ 408.196,01
TOTAL 2017	\$ 892.007,02	\$ 880.083,28	\$ 11.923,74	\$ -	\$ 104.542,72	\$ 787.464,30	\$ 966.327,47	\$ 104.542,72	\$ 775.540,56	\$ 954.403,73	\$ 11.923,74	\$ 11.923,71	\$ 11.923,75
TOTAL 2018	\$ 367.145,93	\$ 333.509,03	\$ 33.636,90	\$ -	\$ 74.320,45	\$ 292.825,49	\$ 292.825,49	\$ 74.320,45	\$ 259.188,58	\$ 259.188,58	\$ 33.636,91	\$ 33.636,89	\$ 33.636,90
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$ 582.363,94	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION									\$ 582.363,94

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I: 25/03 V: 29/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 231205

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a MARCOS SALVADOR LUGO, D.N.I. N° 26.432.974, con último domicilio conocido en B° Laguna Seca, 226 viviendas, sector "A", peatonal 17, casa N° 204 de esta ciudad; a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas "FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LA CAUSA N° 197570 "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/CRIA 8° P/SUP. HOMICIDIO Y LESIONES EN CONCURSO REAL - CAPITAL" Expediente N° 231205, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los art. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.P.-CORRIENTES, 19 de marzo de 2021.-

Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO

I: 23/03 V: 30/03

Exp 163295/17

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martín Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Modesta Nieves Rojas, DNI N.º 6.525.853 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se

Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble ubicado en Ejidos de Riachuelo 7ma sección S/ catastro, Departamento Capital, Provincia de Corrientes individualizado según plano de mensura N°23902 "U" constante de una superficie total de dos hectáreas noventa y ocho áreas ochenta y cinco centiáreas 02 HA, 98 CA, constante de los polígonos A-B-C-D-A, de A al B: 112,00 mts, del B al C. 266,00 mts, del C al D: 112,00 mts., del D al A: 270,30 mts. Linderos: Al norte: lindero S/ Mensura Antonia Correa, Al Sur: Lindero S/ Mensura Demetrio Parras e Isabel Gómez de Parras e Isabel Gómez de Parras, Al Este: Calle El Dorado (tierra) Al Oeste: Lindero S/ Mensura Juana López. Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble al Tomo 131, Folio 49.100, Finca N°22.738, Año 1934 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-156-2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Aguirre Amelia Teresa C/ Rojas Dean Y/O Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión" Exp 163295/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli. Corrientes, 01/02/2021.-

Dra. Graciela Elizabet Checenelli – Secretaria

I: 25/03 – V: 26/03

Citaciones - Interior

Expte N° MEX 7436/14

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: SCARCELLA SAUCEDO ROBERTO EMANUEL - DNI N°44.744.041 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°24 mediante la cual se dispuso declarar la no punibilidad, en los autos caratulados: "SCARCELLA ROBERTO S/ DCIA. P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS" Expediente N° 175964/18. La cual en su parte resolutive se transcribe y dice: N° 24 Corrientes, 04 de Marzo del 2021.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ROBERTO EMMANUEL SAUCEDO, D.N.I N° 44.744.041, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA (art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto del C.P.) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto del menor de edad. 2°) NOTIFICAR AL

JUZGADO DE MENORES N°1 - SECRETARÍA CIVIL- en el marco de las actuaciones "SAUCEDO ROBERTO EMMANUEL S/VÍCTIMA" EXPTE. MEX 7436/14 que se ha declarado la no punibilidad del adolescente no adoptándose medidas en relación al mismo, a los fines que estimen corresponder.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, oficiese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dr. Carlos Jesús Ramón Semhan (Secretaria Penal).-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez

I: 18/03 V: 25/03

Expte. N° GXP-40280/20

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de los Tribunales de esta ciudad de Goya (Ctes.), en autos caratulados: "Laprovitta Osvaldo Rene Y Otros C/Edith Nohemi Gonzalez Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva -Ordinario-", Expte. N° GXP-40280/20, cita y emplaza a estar a derecho, por el término de quince (15) días, a herederos de doña Edith Nohemi

<p>Gonzalez, DNI Nº 3.193.554, cuyo último domicilio fuera en Mariano I. Loza Nº 437, y cuyo fallecimiento ocurriera el 28 de abril del año 1993, y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble: ubicado en la intersección de las calles Colón y Juan Esteban Martínez de esta ciudad de Goya, Manzana Nº 274 (lote 009 s/cat.) del plano catastral de la ciudad de Goya, constante de una superficie total de 164,49 mts2, según Plano de Mensura Nº 9773-N, confeccionado por la Agrimensora Nacional María Inés González, registrada en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes, el</p>	<p>13/02/2015. Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial Diario bajo Nº 14.908, FOLIO REAL – MATRÍCULA Nº 3.146 – Año 1978, del Departamento de Goya (Ctes.); en el Registro de Propiedad Municipal Tomo 43 – Folio 16.678 – Año 1979; Partida Inmobiliaria: I1-2105-1. Mensuras relacionadas: Nº 826-N; 5850-N. Todo ello bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por dos (2) días.- Goya Ctes., 17 de marzo de 2021.- Dra. Josefina Reboratti I: 23/03 – V: 25/03</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mocoretá SUBASTA PÚBLICA</p> <p>La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 16 de abril de 2021 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet Nº594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.-- PRECIO BASE: ONCE MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (11.000,00/M2).- MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI –MP 22- CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza Nº013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal Nº035/2021: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte</p>	<p>adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Firmado: Juan Pablo FORNAROLI – INTENDENTE MUNICIPAL - Xavier D. SANABRIA- SECRETARIO MUNICIPAL.- Juan Pablo FORNAROLI Xavier D. SANABRIA I: 18/03 V: 25/03</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 2/21</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-321-2021 APERTURA: 20/04/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 112 DE FECHA 15/03/2021. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para: "Adquisición de Solución de Seguridad (Firewalls) para Datacenter de Capital" PRESUPUESTO OFICIAL: USD93.461,00 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-</p>	<p>general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante del Área Técnica, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - Consultas técnicas: Dirección General de Informática Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes Capital, TEL.: 0379 - 4476768, o e-mail: tecnología@juscorrientes.gov.ar. Dr. María Ines Gonzalez D'Amico I: 18/03 V: 25/03</p>

<p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional Nº 18/2020</p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0094-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales Nº: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00).</p>	<p>APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor. Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.- I: 25/03 V: 16/04</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">Sarandí S.A.</p> <p>Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 2021, a las 09:00 en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria sito en calle Sarmiento 234 de la Ciudad de Mercedes, Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Demora en la convocatoria.- 3.- Consideración de la Memoria, estado de situación Patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como la información complementaria, anexos, notas e informe del auditor correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 4.- Tratamiento de los Resultados correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 5.- Consideración de la gestión del Directorio.- 6.- Honorarios del Directorio por los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 7.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.- EL DIRECTORIO.- I: 18/03 – V: 25/03.-</p>	<p>4 – Firmas de las Actas. Sin otro particular, lo saludamos atentamente. Alberto Dámaso Monzón, Presidente.- Sergio Daniel Benítez, Secretario.- I: 25/03 – V: 25/03</p> <p style="text-align: center;">Club Huracán Saladas</p> <p>La Comisión Directiva del CLUB HURACÁN SALADAS, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 31/03/2021. HORA: 20.30. LUGAR: Sede social sito en calle Leopoldo Lugones 749. Saladas. Corrientes, bajo estricto protocolo sanitario exigido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Saladas (COVID 19), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos, 2018, 2019 y 2020. 2º) Renovación de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3º) Designación de dos Asociados para firmar el Acta. Correa, Saul Heraclio. Presidente.- Gomez Diego Nicolas. Secretario.- I: 25/03 – V: 25/03.-</p>
<p style="text-align: center;">Fundación Palabra y Esperanza</p> <p>El Consejo de Administración de la Fundación Palabra y Esperanza convoca a Asamblea por Acta Nº: 66, el día 11 del mes de abril del dos mil veintiuno a las 10.00 hs. Sito en calle General Lavalle 1968 de esta ciudad de Corrientes, Orden del Día a Tratar: 1 – Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/12/2020. 2 – Compra de Bienes Muebles. 3 – Elección de Autoridades del Consejo Administrativo.</p>	<p style="text-align: center;">Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia</p> <p>La Comisión de la Biblioteca Popular “BERNARDINO RIVADAVIA” Nº 0512, Santo Tomé, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el día lunes 5 de abril de 2021, a las 18:00 hs., en la Sede de la Institución, Víctor Navajas 844, para tratar el siguiente Orden del día: 1-Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior. 2-Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario general correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.</p>

<p>3-Elección de los cargos: Vice-Presidente, Tesorero, Vocal 2º, dos Vocales Suplente, dos Miembros Revisores de Cuenta</p> <p>4-Elección de dos (2) socio para firmar el Acta de la Asamblea.</p> <p>Hacemos propicia la oportunidad para agradecer su colaboración y saludarlo muy atentamente.</p> <p>Graciela Alicia Pinarello, Presidente.- Luis Goudard, Secretario.- I: 25/03 – V: 25/03.-</p> <p style="text-align: center;">Sindicato de Empleados Legislativos de la Provincia de Corrientes S.E.L.Co</p> <p>En el día de la fecha 09 enero 2021, convoca a sus</p>	<p>socios/as a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el próximo 09 de Abril de 2021 a las 18,30hs. de manera remota, a fin de tratar el siguiente temario:</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <p>1-De acuerdo a disposición Nº DI-2020-1-APN-DNAS#MT art. 1 inciso 7 se resuelve Asamblea a Distancia mediante plataforma GOOGLE MEET.-</p> <p>2-Elección Autoridades de la Asamblea.- Lectura del Acta anterior.-</p> <p>3-Presentación Memoria, Inventario, Balance y Actualización por inflación periodo 01/01/2020 al 31/12/2020.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 25/03 – V: 25/03.-</p>
--	--

Edictos Municipales

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2355“F”, como Manzana 34, Fracción de la Parcela Nº 2, Lote B, integrado por los Polígonos: a-B-C-b-a, desde el punto a/B: trece metros (13,00 mts), desde el punto B/C: veintinueve metros (29,00mts.), desde el punto C/b: trece metros (13,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto b/a: veintinueve metros (29,00mts.), Superficie total según Polígonos a-B-C-b-a: Trescientos Setenta y Siete metros cuadrados (377,00 mts.2). Linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sur: Andrea Segovia al Este: Ramona Alicia Ferreira, y al Oeste: Parcela A. Adrema: U1-1949-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-

José A Barreiro – Intendente

I: 25/03 – V: 25/03

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2355“F”, como Manzana 34, Fracción de la Parcela Nº 2, Lote A, integrado por los Polígonos: A-a-b-D-A, desde el punto A/a: diez metros (10,00 mts), desde el punto a/b: veintinueve metros (29,00mts.), desde el punto b/D: diez metros (10,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: veintinueve metros (29,00mts.), Superficie

total según Polígonos A-a-b-D-A: Doscientos Noventa metros cuadrados (290,00 mts.2). Linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sur: Andrea Segovia, al Este: Parcela b, y al Oeste: Rodolfo Francisco Navarro. Adrema: U1-1948-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-

José A Barreiro – Intendente

I: 25/03 – V: 25/03

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 2345“F”, como Manzana 48, Fracción de la Parcela Nº 5, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, desde el punto A/B: diez metros (10,00 mts), desde el punto B/C: veintiocho metros con noventa y dos centímetros (28,92mts.), desde el punto C/D: diez metros (10,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: veintiocho metros con noventa y dos centímetros (28,92mts.), Superficie Total según Polígonos A-B-C-D-A: Doscientos Ochenta y Nueve metros cuadrados con Veinticinco centímetros cuadrados (289,25 mts.2). Linderos: al Norte: Luis María Ríos, al Sur: Avenida de Circunvalación Sabas Gallardo, al Este: y al Oeste: Carolina Mbaruque. Adrema: U1-1627-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-

José A Barreiro – Intendente
I: 25/03 – V: 25/03

Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2338 "F", como Manzana 10, Parcela N° 4, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, desde el punto A/B: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), desde el punto B/C: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), desde el punto C/D: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: cincuenta y ocho metros

(58,00 mts), Superficie total según Polígonos A-B-C-D-A: Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro metros cuadrados (3.364,00 mts.2). Linderos: al Norte: Ana Elisa Rolon de Curti, al Sur: calle Hipólito Irigoyen, al Este: calle Libertad y al Oeste: Dionicio Valenzuela. Adrema: U1-1208-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-

José A Barreiro – Intendente

I: 25/03 – V: 25/03

Partidos Políticos**PARTIDO CORRIENTES VERDE (PCV)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de cumplimentar con lo requerido por la providencia N° 91799, de fecha 03 de marzo de 2021, Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 1er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, en los autos caratulados "PARTIDO CORRIENTES VERDE (PCV) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (ELECTORAL)",

EXpte N° 210375/21, dispuso proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del logo partidario que obra agregado a fs. 25 como ANEXO V, con la presentación de los respectivos colores (FORMATO COLOR) más allá de la descripción de paleta de colores efectuada, emblemas y/o símbolos, que adoptó en fecha 29 de enero de 2021. En Corrientes Capital, a los 03 días del mes de Marzo del año 2021. FDO- Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR, Secretario Electoral. Juzgado Civil y Comercial N° 3.

Dr. Francisco Javier GONZÁLEZ JUNIOR

I: 23/03 V: 26/03



GRIS
CMYK: C:67 M:60 Y:59 K:46
RGB: R:77 G:77 B:77
HEX: #4D4D4D



VERDE
CMYK: C:62 M:0 Y:100 K:0
RGB: R:112 G:190 B:68
HEX: #70BE44

Sección Comercial**Testimonios****Sarandi S.A**

"Sarandi S.A." CUIT N° 30-51168247-5. Sede Social en calle Chacabuco N° 313, Mercedes, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Directorio N° 13 de fecha 26/10/18 los socios en forma unánime decidieron el cambio de sede social de la calle Chacabuco N° 313, Mercedes, Corrientes a su nueva sede social legal y fiscal de la calle Sarmiento N° 234, Mercedes Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-526-21 Caratulado SARANDI S.A S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes 19-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 25/03 – V: 25/03

Sarandi S.A

Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 26/10/18, los socios de la firma "SARANDI S.A." CUIT N° 30-51168247-5, Sede Social: sito en Chacabuco N° 313 Mercedes, Ctes. Los socios resolvieron en forma unánime: la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el que quedo constituido siguiente manera: Director Titular y Presidente: BUITRAGO MARTIN, DNI N° 22.777.298, CUIT. 20-22777298-1 Vicepresidente: JUAN ALEJANDRO SANCHEZ LAHOZ, DNI N° 4.529.288, CUIT. 20-4529288-7. Duración: 3 Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-527-21 Caratulado SARANDI S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-03-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 25/03 – V: 25/03

SYD SRL

Federrata

En la publicación del día 18/02/2019 en su pag. 14 “S y D S.R.L.” donde dice Sandra Gonzalez Scivola, Documento Nacional de Identidad número 17.248.138, (CUIT Nº.20-17248138-3) debe decir SANDRA GONZALEZ SCIVOLA, Documento Nacional de Identidad número 17.248.138, (CUIT Nº.27-17248138-3).-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0336/19 Caratulado SYD SRL S/Insc. Federrata Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-03-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 25/03 – V: 25/03

CORSOL SRL

Se hace saber: que la firma: “CORSOL Sociedad de Responsabilidad Limitada”, CUIT Nº 30-71684474-5, con domicilio social en calle Belgrano 1456 de esta ciudad, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 1860 Folio 1860 del Libro VII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 21/10/2019; por Acta de Reunión de Socios Nº 1 de fecha 08/07/2020 de Designación de Autoridades, sus socios en forma unánime designaron como Gerente al Socio Alberto Enrique Sottile, CUIT 20-17147260-2, por el término de 2 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1915/20 Caratulado CORSOL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-11-2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 25/03 – V: 25/03

Establecimiento Agropecuario José María S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por Establecimiento Agropecuario José María S.A. en fecha 10/01/2021, ha resuelto la renovación del Directorio, el cual ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Pedro Cristia DNI. Nº. 06.036.459 – Directora Suplente: Ángela Teresa De Llano DNI. Nº. 10.452.941.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-363/21 Caratulado ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO JOSÉ MARÍA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-03-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 25/03 – V: 25/03

R.G. Construcciones S.R.L.

Socios: Maria Teresa Castillo, Documento Nacional de Identidad número 16.554.729, CUIT Nº: 27-16554729-8, nacida el 17 de Octubre de 1963, de profesión empresaria; domiciliada en Barrio Alta Gracia, 273 Viviendas, Manzana 54, Casa 6, de esta ciudad; de estado civil soltera, argentina, y el señor RITO ORLANDO GOMEZ, Documento Nacional de Identidad número: 32.516.593, CUIT Nº: 20-32516593-7, nacido el dieciocho de junio de 1986, de estado civil soltero hijo de Rito Bonifacio Gomez y Marie Josefina Gómez, argentino, de profesión empresario, con domicilio en la Primera Seccion Colonia Llano, del Departamento de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, de tránsito en esta.-

Fecha de constitución: 23 de febrero de 2021.-

Razón social: “R.G. Construcciones” Sociedad De Responsabilidad Limitada Y/O “R.G. Construcciones” S.R.L

Sede: calle Córdoba número 1467, de la ciudad de Corrientes, capital

Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades:

Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Plazo de duración: Noventa Y Nueve Años contados desde la fecha de Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio - Capital Social: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), representado por Cuatrocientas cuotas de pesos mil (\$ 1000), cada una.- La señora María Teresa Castillo es propietaria de Doscientas cuotas de Pesos Mil cada una y

con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Doscientos Mil (\$200.000), y el Señor Rito Orlando Gómez, es propietario de Doscientos cuotas de Pesos Mil cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), se suscribe en su totalidad y se integra el 25 por ciento del mismo en partes iguales obligándose las partes a integrar el saldo restante en el término de 2 años.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año-

Dirección Y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Rito Orlando Gomez, quien revestirá el carácter de socio gerente, cuyos datos están indicados ut supra.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0467/21 Caratulado R.G. CONSTRUCCIONES S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 25/03 – V: 25/03

YC S.A

YC S.A. Sede Social en calle Bolívar N° 532 "A", Ctes. Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 20 de fecha 15/01/21 los socios en forma unánime decidieron el cambio de sede social de la calle Bolívar N° 532 "A" a su nueva sede social legal y fiscal sito en el Paraje Riachuelo, Seccion Lomas, Cuarta Seccion Rural, individualizado como Fracción del lote 17/A de la ciudad de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-250-21 Caratulado YC S.A S/Insc. Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 25/03 – V: 25/03

YC S.A

Se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 20 de fecha 15/01/2021, se procedió a la elección de cargos del Directorio de la firma "YC S.A.", quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Yancovich Juan Esteban DNI N° 12.529.998 – Director Suplente: Yancovich Martín Alejandro DNI N° 33.683.839. Por el termino de 3 ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-251-21 Caratulado YC S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 25/03 – V: 25/03

ALIMEN TAR SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01/03/2021. 1.- JUAN BAUTISTA GAUTO AVANCINI, 31 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle BELGRANO, nro. 1744, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 34790300, CUIT

20347903001; y 2.- "ALIMEN TAR SASU". 3.- Calle BELGRANO 1744, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN BAUTISTA GAUTO AVANCINI: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN BAUTISTA GAUTO AVANCINI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUMILA ANTONELA GAUTO AVANCINI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-03-00573/2021. Caratulado: ALIMEN TAR. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 25/03 – V: 25/03

JoMaL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10/03/2021. 1.- JOSE MARIA LEMOS, 22 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Av. Alejo Rueda, nro. 2120, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 41118316, CUIT 20411183166; ANDREA FABIANA GRACIANI PALMEYRO, 44 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Pedro Araoz, nro. 1541, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25738855, CUIT 27257388552; y 2.- "JoMaL SAS". 3.- Calle Pedro Araoz 1541, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE MARIA LEMOS: 34560 acciones; ANDREA FABIANA GRACIANI PALMEYRO: 8640 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANDREA FABIANA GRACIANI PALMEYRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE MARIA LEMOS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-03-00572/2021. Caratulado: JoMaL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 25/03 – V: 25/03

IKI-GAI SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15/03/2021. 1.- MANUEL FONDON, 43 años, Casado/a, Argentina, Contador Público, calle Junin, nro. 760, piso 11, depto. C,

Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26645022, CUIT 20266450223; MARIA VICTORIA ALICIA HILLKIRK GANE, 44 años, Casado/a, Argentina, Coach Ontológico Profesional, calle Alvear e Ituzaingo, nro. 0, Santa Ana, provincia Corrientes, DNI 25640726, CUIT 23256407264; y 2.- "IKI-GAI SAS". 3.- Calle Junin 760, Piso: 11, Depto C, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MANUEL FONDON: 34560 acciones; MARIA VICTORIA ALICIA HILLKIRK GANE: 8640 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MANUEL FONDON con

domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA VICTORIA ALICIA HILLKIRK GANE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-03-00571/2021. Caratulado: IKI-GAI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 25/03 – V: 25/03

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar